

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**



SEMINARIO DE GRADUACIÓN

**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y
Finanzas**

Tema:

**Impuesto sobre la renta (IR) en las empresas de Matagalpa, Jinotega, y
Managua en el año 2015.**

Sub Tema:

**Registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en la empresa
EXIMCASA de Matagalpa en el periodo 2015.**

Autor:

Iris Karina Barrera González

Tutor: Msc. Denis Antonio Treminio Vega

Matagalpa, Enero, 2017

ÍNDICE

AGRADECIMIENTO	7
VALORACIÓN DEL DOCENTE	8
RESUMEN	9
I. INTRODUCCIÓN	11
II. JUSTIFICACIÓN	14
III. OBJETIVOS	16
IV. DESARROLLO	17
4. Generalidades	17
4.1 EXIMCASA	17
4.2 Impuesto sobre la renta	17
4.2.1 Definición	17
4.2.2 Importancia	18
4.2.3 Clasificación del impuesto sobre la renta	19
4.2.3.1 IR anual	19
4.2.3.2 Pago mínimo definitivo del IR	20
4.2.3.3 Retenciones	20
4.2.3.3.1 Rentas del Trabajo	20
4.2.3.3.2 Renta de Actividades Económicas	22
4.2.3.3.3 Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	24
4.2.4 Contribuyentes	28
4.2.4.1 Concepto	28
4.2.4.2 Tipos de contribuyentes	28
4.2.4.2.1 Grandes contribuyentes	28
4.2.4.2.2 Medianos contribuyentes	30
4.2.5 Clases de régimen fiscal	31

4.2.5.1 Régimen general.....	31
4.2.5.2. Cuota Fija.....	32
4.2.6 Obligaciones	33
4.2.6.1 Concepto.....	33
4.2.6.2 Obligaciones de los contribuyentes	34
a) Declaración y pago del IR.....	34
b) Anticipos mensuales a cuenta del IR.....	35
c) Retención en la fuente	35
d) Pago mínimo definitivo	36
e) Levantar inventarios.....	37
4.2.7 Determinación del impuesto al realizar cambio de régimen.	38
4.2.8 Elementos del régimen general.....	40
4.2.8.1 El Sujeto activo	40
4.2.8.2 El Sujeto pasivo	40
4.2.9 Sujetos obligados.....	41
4.2.10 Objetivo	41
4.2.11 Base gravable	42
4.2.12 Tasa o tarifa.....	42
4.3 IR anual.....	43
4.3.1 Definición.....	43
4.3.2 Importancia	43
4.3.3 Acreditación	44
4.3.4 Naturaleza	44
4.3.5 Deducciones permitidas.....	45
4.3.5.1 Ordinarias.....	45
4.3.5.2 extraordinarias.....	46

4.3.6 Renta neta.....	46
4.3.6.1 Bases para determinar la renta neta	47
4.3.7 Clasificación de los ingresos	48
4.3.7.1 Ordinarios.....	48
4.3.7.2 extraordinarios.....	48
4.3.7.3 Especiales.....	49
4.3.8 Costos y gastos deducibles.....	50
4.3.8.1 Deducciones.....	50
4.3.8.1.1 Deducciones Ordinarias	50
4.3.8.1.2 Deducciones Extraordinarias.....	51
4.3.9 Pago del impuesto sobre la renta.....	51
4.3.9.1 Formas de pago.....	52
4.3.9.2 Exenciones	52
4.4 Pago mínimo	54
4.4.1 Definición.....	54
4.4.2 Importancia	55
4.4.3 Obligaciones	56
4.4.4 Alícuotas.....	56
4.4.5 Base imponible y alícuota del pago mínimo definitivo	57
4.4.6 Cálculo del pago mínimo.	57
4.4.7 Determinación del pago mínimo definitivo	58
4.4.8 Formas de pago	58
4.4.9 Exenciones.....	59
4.5 Retenciones	60
4.5.1 Definición.....	60
4.5.2 Importancia	61

4.5.3	Sujetos obligados a realizar retenciones.....	61
4.5.4	Tipos de retenciones	62
4.5.4.1	Retenciones en la fuente	62
4.5.4.1.1	Salario	63
4.5.4.1.2	Retenciones por compra de bienes y servicios generales.....	63
4.5.4.1.3	Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales	64
4.5.4.1.4	Retenciones definitivas.....	64
4.5.4.1.4.1	Residentes y no residentes	65
4.5.4.1.4.2	Sobre dietas.....	67
4.5.4.1.4.2.1	Concepto.....	67
4.5.4.1.4.2.2	Retenciones sobre dietas.....	67
4.5.5	Monto para efectuar las retenciones.....	68
4.5.6	Declaración y pago de las retenciones.....	68
4.5.7	Exenciones.....	69
V.	CONCLUSIONES	70
VI.	BIBLIOGRAFÍA	71
VII.	ANEXOS	73

DEDICATORIA

Dedico este trabajo primeramente a **Dios nuestro señor** por darme la vida, fuerzas sabiduría y así concluir satisfactoriamente este ciclo de mi vida.

A mi madre, Rosa Emilia González, mi viejita linda que siempre está apoyándome en todo momento, la reina de mi vida, a la que le dedico todos mis éxitos y por la que lucho día a día para darle todo lo que se merece como la madre abnegada que es.

A mi familia y amigos que siempre están ahí animándome y apoyándome en mis sueños y proyectos.

A todos los maestros que forman parte de mi vida, desde que era una niña hasta ahora que soy una adulta, porque cada uno de ellos aportan una semilla en mi aprendizaje.

A los jóvenes que ya no están en vida pero que lucharon por ser diferentes y útiles para la sociedad y para la universidad, en especial al compañerito **Omar Chavarría (qepd)**.

A todos los que me conocen y compartimos el sentimiento de alegría de poder lograr concluir esta meta.

Iris Karina Barrera González

AGRADECIMIENTO

A Msc. Erick Medal por su apoyo en el inicio de este trabajo investigativo y sus conocimientos brindados durante mi carrera estudiantil.

A Msc. Denis Antonio Treminio Vega por los consejos que aportó para que este trabajo se concluyera.

A Msc. Marcia Cordero la profe de mi vida, la que siempre me desea éxitos en cada una de nuestras conversaciones.

A los docentes de la UNAN FAREM MATAGALPA que fueron parte de mi formación profesional.

Al sr. Roberto Rivas Zeledón dueño de la empresa EXIMCASA, que me abrió las puertas de esta empresa con total confianza.

Al Lic. Norvin López Amador contador de la empresa EXIMCASA de Matagalpa, sin la ayuda de él y el aporte de la información no sería posible esta investigación.

Al personal de la biblioteca de la UNAN MATAGALPA, que siempre están atentos a cada una de nuestras solicitudes.

Al personal de la biblioteca del Banco Nacional de Nicaragua que siempre está dispuestos para colaborar con los estudiantes que requieren de alguna información.

Iris Karina Barrera González

VALORACIÓN DEL DOCENTE

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822** la cual establece de manera detallada los tributos que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras. Los impuestos son aportes establecidos por ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La necesidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser utilizados con finalidades fiscales, extra fiscales y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlos. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país.

El seminario de graduación **“IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, JINOTEGA Y MANAGUA EN EL AÑO 2015”** para optar al título de contaduría pública y finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

MSc. Denis Antonio Treminio Vega

Tutor

RESUMEN

La temática abordada en el presente estudio investigativo hace referencia al impuesto sobre la renta (IR) en las empresas de los departamentos de Matagalpa, Jinotega, Estelí y Managua en el año 2015 y particularmente al (IR) de la empresa EXIMCASA del municipio de Matagalpa durante el año 2015, cuyo objetivo general es analizar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta en dicha empresa durante el año 2015.

El impuesto a la renta (IR) es un impuesto directo que aporta a una economía más equitativa. Para que el gobierno pueda operar, tiene que recaudar fondos para solventar el gasto público, el cual significará mayor y mejor infraestructura y servicios al público.

Toda persona que obtiene ingresos y utilidades debe pagar este impuesto, ya que nadie consigue ingresos por sí solo. Ahora bien, el estado es el que administra las propiedades, ofrece educación, salud y bienestar a las personas y administra los recursos financieros públicos y regula la banca.

Todos los impuestos son la base para el ingreso de que disponen los países para efectuar sus gastos en el próximo año.

Durante el desarrollo de esta investigación se llegó a la conclusión que la empresa EXIMCASA:

La empresa cumple con sus obligaciones fiscales siendo el marco de referencia la ley de concertación tributaria.

La empresa EXIMCASA lleva su contabilidad de una manera ordenada siendo esta una fortaleza para evitar posibles multas.

La empresa EXIMCASA paga el IR anual al final del año de acuerdo al arto 54 de la Ley 822.

La empresa EXIMCASA contabiliza y paga todas las retenciones de acuerdo a la ley de Concertación Tributaria.

La empresa EXIMCASA nunca ha sido sancionada por la administración de renta durante sus años de actividad.

I. INTRODUCCIÓN

El impuesto sobre la renta está entrelazado con las actividades operativas de la empresa y existen por razones fundamentales empresariales y de la sociedad en general.

En esta investigación se hace referencia al impuesto sobre la renta (IR) en las empresas de los departamentos de Matagalpa, Jinotega, y Managua en el año 2015 y particularmente al (IR) de la empresa EXIMCASA del municipio de Matagalpa durante el año 2015, cuyo objetivo general es analizar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta en dicha empresa durante el año 2015.

La historia de los impuestos es casi tan antigua como la historia del hombre pensante. Desde las primeras sociedades humanas, los impuestos eran aplicados por los soberanos o jefes en forma de tributos, muchos de los cuales eran destinados para asuntos ceremoniales y para las clases dominantes. La defraudación de impuestos teniendo el carácter y destino que se les daba eran poco comunes, debido al control directo que de la recaudación hacían sacerdotes y soberanos.

Las primeras leyes tributarias aparecen en Egipto, China y Mesopotamia. Textos muy antiguos en escritura cuneiforme de hace aproximadamente cinco mil años, señalaban que “se puede amar a un príncipe, se puede amar a un rey, pero ante un recaudador de impuestos, hay que temblar”.

En la edad media los vasallos y siervos tenían que cumplir con dos tipos de contribuciones: las primeras eran prestaciones de servicios personales y otras de tipo económico, liquidables en dinero o en especie. Las primeras, de servicios personales radicaban en prestar el servicio militar, que consistía en acompañar a la guerra al señor feudal, obligación que se fue reduciendo con el paso del tiempo hasta que en el

siglo XIII, sólo era necesario acompañarlo hasta los límites de determinada región, no muy lejana y por cuarenta días únicamente.

La desigualdad existente entre la recaudación y las exoneraciones concedidas, han causado que Nicaragua sea el país con la mayor carga impositiva de la región centroamericana. Donde dicha imposición se ve reflejada mayormente sobre la clase trabajadora. Es decir, que existe un tratamiento distinto para los contribuyentes; donde los individuos de menores ingresos se ven afectados con un mayor tributo lo que viene a mermar sus rentas o disponibilidades. Por el contrario, sobre los individuos de altos ingresos quienes reciben beneficios sobre el pago y/o cumplimiento de los impuestos.

En la investigación se tomaron tres indicadores específicos de los cuales se obtuvo la mayor información siendo estos el registro, la aplicación y el pago del impuesto sobre la renta en dicha entidad.

Se tomó este tema de investigación ya que los impuestos están presentes en nuestra vida diaria de manera directa o indirectamente, es un tema de mucha importancia por la magnitud de información que provee tanto a personas naturales, jurídicas y profesionales en general, la contabilidad como carrera no es la excepción he aquí el propósito de esta investigación.

Contra mayor y compleja sea una empresa mayor será la importancia de un adecuado sistema de registro, aplicación y pago del impuesto. Toda persona que obtiene ingresos y utilidades debe pagar impuestos ya que es una responsabilidad y la cuál es supervisada por las respectivas instituciones, la empresa EXIMCASA no es la excepción, es por ello que nace la necesidad de identificar las formas de registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta de la misma, así como determinar

deficiencias en la aplicación y brindar una valoración de manera general a fin de contribuir al desarrollo organizacional de la empresa.

El desarrollo de la investigación se realizó bajo el enfoque cualitativo- cuantitativo. Cualitativo porque al iniciar la investigación solamente se contó con datos teóricos es decir se utilizó la recolección de datos sin medición numérica, para afinar preguntas de investigación. Pero a medida que se avanzó en el tema se cuenta con datos numéricos y un análisis estadísticos los cuales sirven para concluir con el nivel analógico y poder llegar a conclusiones.

El tipo de estudio es explicativo ya que esta investigación está orientada a la comprobación de una hipótesis, es decir no se sabe hasta finalizar la investigación los resultados, ya que esto es por medio de la identificación y análisis de la variable y los indicadores.

La población objeto de esta investigación serán las empresas de Matagalpa, Jinotega, y Managua, como muestra la empresa EXIMCASA de Matagalpa.

La técnica que se utiliza es la entrevista para obtener la información necesaria para comprender y analizar la variable en estudio.

II. JUSTIFICACIÓN

El presente tema de investigación acerca del Impuesto sobre la renta en las empresas de Matagalpa, Jinotega, y Managua durante el año 2015 tiene como propósito fundamental evaluar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta en la empresa EXIMCASA durante el I semestre del año 2015, con el objeto de llegar a una conclusión real de las formas de proceder en cuanto al tema en mención y brindar propuestas de mejoras para que la empresa siga avanzando a nivel organizacional y fiscal.

Se investiga el tema de los impuestos porque todas las personas de manera directa o indirectamente están entrelazadas con los impuestos, el indagar e interpretar este tema ayuda a tener una visión general de la importancia de actualizarse en cuanto a este tema, esta investigación está abierta al público en general ya que nadie está exento al tema de los impuestos porque somos ciudadanos y como comunidad no podemos estar escépticos a este tema.

Los impuestos siempre están presentes en un negocio, y la mala aplicación de estos u obviar esta obligación conlleva a faltas penadas por la ley, de aquí la importancia de conocer como es el funcionamiento del impuesto sobre la renta en la empresa EXIMCASA.

El conocer e indagar con profundidad a cerca de las leyes tributarias para un contador y futuros contadores es una obligación, en la universidad son pocas las investigaciones acerca de impuestos y nuestra generación aporta el interés por de investigar a cerca de impuestos.

El impacto de esta investigación es enorme ya que muchas empresas son muy celosos en cuanto a la información acerca de los impuestos, el aportar para que se lleve a cabo esta investigación permitirá tener una visión más clara de lo teórico ya que se está comprendiendo la ley, actualizarse es vital tanto para los estudiantes que

queremos poner en práctica todo lo estudiado como para la empresa ya que puede escuchar y tomar en cuenta propuestas de mejoras o puntos clave en esta investigación que vengan a aumentar el grado de confiabilidad de sus estados financieros con respecto a las obligaciones que tiene con la administración de renta.

Esta investigación y los resultados de esta servirá de mucha ayuda a la empresa, la cual observará un análisis real de como se está llevando a cabo el tema de los impuestos en la misma, a los estudiantes salientes de la carrera que forman parte de esta investigación y q están poniendo en práctica lo aprendido, a la generación de futuros contadores que en un futuro se sirvan de esta investigación como un antecedente a sus investigaciones.

III. OBJETIVOS

Objetivo General

Analizar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta de la empresa EXIMCASA de la ciudad de Matagalpa durante el año 2015.

Objetivos Específicos:

1. Identificar la normativa en el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta en la empresa EXIMCASA de la ciudad de Matagalpa durante el año 2015.
2. Determinar el procedimiento en el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta en la empresa EXIMCASA de Matagalpa durante el año 2015.
3. Valorar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta en la empresa EXIMCASA de Matagalpa durante el año 2015.

IV. DESARROLLO

4. Generalidades

4.1 EXIMCASA

La empresa EXIMCASA es una sociedad anónima, existe desde hace 30 años, su primer dueño don Miguel Dávila empezó el servicio de beneficiado con aproximadamente unos 15 hombres a su disposición, en ese entonces el nombre del beneficio era Magsa número 1 luego vendió el beneficio a don Roberto Rivas y desde hace aproximadamente una década el beneficio lleva el nombre de EXIMCASA siendo su principal actividad el servicio de beneficiado, secado y trillado del café.

La empresa EXIMCASA de carácter jurídico es sujeta de impuestos, está regida por la ley de concertación tributaria de la república de Nicaragua y trata de cumplir a cabalidad con todas sus responsabilidades con el fisco.

4.2 Impuesto sobre la renta

4.2.1 Definición

El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Renta neta o renta gravable, es el resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley. (Báez, 2001 p.48)

Es un impuesto directo y personal que grava las rentas de trabajo, las rentas de actividades económicas, las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital de fuentes nicaragüenses obtenidas por los contribuyentes. Es un impuesto sobre la renta neta originada en Nicaragua, de toda persona y sobre la renta neta de los bienes administrados en virtud de encargo de confianza por personas se entiende las naturales y las jurídicas, sean nacionales o extranjeras, residentes o no en Nicaragua.

En la empresa EXIMCASA es una empresa Nicaragüense y la renta neta es originada en este país.

4.2.2 Importancia

Se considera que el servicio que el estado presta a la sociedad, al satisfacer necesidades públicas y privadas, es la causa de la obligación tributaria. (Hurtado, 2004 p. 328)

Los impuestos son importantes ya que el estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados, entre varias cosas más se puede conseguir más igualdad de oportunidades, es un acto de solidaridad al contribuir con el bienestar de los demás, y una forma de participar en los asuntos de la comunidad, en ellos también se refleja lo que queremos como sociedad. Toda persona que obtiene ingresos y utilidades debe pagar este impuesto, ya que nadie consigue ingresos por si solo. Recuerda las tres fuerzas productivas: tierra, trabajo, capital; sin estos elementos no se puede generar riqueza.

Ahora bien, el estado es el que administra las propiedades (tierra), ofrece educación, salud y bienestar a las personas (trabajo) y administra los recursos financieros públicos y regula la banca (capital). En general todos los impuestos son la base para el ingreso de que disponen los países para efectuar sus gastos en el próximo año, es en base a los impuestos que se construye un país y se programan los presupuestos de este. Si todas las personas que tienen esta obligación cumplieran en tiempo y forma el estado obtendría los suficientes recursos para brindar los bienes y servicios públicos que toda la comunidad en general necesitamos.

En la empresa al cumplir con todas sus responsabilidades tributarias, y ser un agente retenedor contribuye al desarrollo sostenible del país en todos sus aspectos, así como

a la seguridad en cuanto a que se están cumpliendo a cabalidad con todas las responsabilidades como empresa.

4.2.3 Clasificación del impuesto sobre la renta

4.2.3.1 IR anual

La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas será del treinta por ciento (30%). Los contribuyentes, personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12, 000,000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa. (Ley 822,2012, p.59)

Estratos de renta neta anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta %
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	a más	30%

Para las personas jurídicas en general el impuesto será del 30% sobre sus utilidades. Las personas naturales pagaran el impuesto de acuerdo a sus ingresos obtenidos y se guiaran por medio de la tabla progresiva para poder declarar y pagar las respectivas obligaciones ante la administración tributaria.

La empresa paga los impuestos de acuerdo a sus utilidades, y se basa de acuerdo a la tabla progresiva del IR anual. Cabe destacar que la empresa durante el año 2015 su renta neta osciló entre los 10 a 11 millones de córdobas anual.

4.2.3.2 Pago mínimo definitivo del IR

Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetas a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta bruta gravable de dichas actividades. (Ley 822,2012, p.62.)

Están sujetas al pago mínimo definitivo todas las personas jurídicas en general y las personas naturales que realicen actividades empresariales o de negocios sujetas al pago del IR. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuentas del IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. El monto que sea mayor entre el IR y el pago mínimo definitivo esta será la obligación a pagar menos todas las deducciones permitidas.

La empresa al estar sujeta al régimen general, por consiguiente está sujeta al pago mínimo.

4.2.3.3 Retenciones

4.2.3.3.1 Rentas del Trabajo

Las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena en el territorio nacional. Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: Sueldos, sonajes, antigüedad, bonos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. Así mismo se consideran rentas de trabajos, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:

1. Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas; y

2. Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos. (Ley 822, 2012, Arto 11).

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por la siguiente tarifa.

Estratos de renta anual		Impuesto base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0	0.00%	0
100,000.01	200,000.00	0	15%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25%	350,000.00
500,000.01	a más	82,500.00	30%	500,000.00

También se consideran rentas del trabajo de fuentes nicaragüenses:

El trabajo realizado fuera del territorio nacional por un residente nicaragüense que sea retribuido por otro residente nicaragüense o por un establecimiento permanente de un no residente situado en el país. Los sueldos, bonificaciones, dietas y otras remuneraciones que el estado, sus instituciones y otros organismos estatales paguen a sus representantes, funcionarios y empleados situados en el exterior, incluyendo al personal diplomático y consular. Los sueldos, bonificaciones y otras remuneraciones que no impliquen reintegro de gastos de los miembros de la tripulación de naves aéreas o marítimas y de vehículos terrestres, siempre que estas naves y vehículos tengan su puerto base en Nicaragua o se encuentren matriculados o registrados en el país, independientemente de la nacionalidad o residencia de los beneficiarios de la renta y de los países entre los que se realice el tráfico; y

Las remuneraciones, sueldos, dietas, comisiones, gratificaciones o retribuciones que paguen o acrediten personas jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades o colectividades residentes en el país a miembros de sus directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares independientemente del territorio en donde actúen o se reúnen estos órganos colegiados. (Ley 822, 2012, p.29)

Las rentas de trabajo son las que se deriven de un trabajo prestado por el contribuyente en el territorio nacional o fuera del país siempre y cuando la renta sea sobre actividades meramente laborales y remuneradas por contribuyentes nacionales o por establecimiento permanente de un no residente situado en el país, es decir por una persona extranjera que tenga un negocio en Nicaragua.

En la empresa solamente se les aplica rentas de trabajo a dos colaboradores por estar dentro de las condiciones de la tarifa progresiva.

4.2.3.3.2 Renta de Actividades Económicas

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados y percibidos en dinero o en especies por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital siempre que estas se constituyan y se integren como rentas de actividades económicas. (Ley 822,2012, p.29)

Son las rentas originadas durante el periodo del ejercicio de la entidad, que correspondan al periodo en marcha y que tienen que ver meramente con la actividad de la empresa. Cada empresa tiene su giro y su actividad económica definida, los ingresos obtenidos por estas actividades, son sujetos de rentas de actividades económicas.

Hecho Generador y Materia Imponible: Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas; también son rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Vínculos económicos de las rentas de actividades económicas de fuentes nicaragüenses las devengadas o percibidas en territorio nacional sea con o sin establecimiento permanente:

1. La exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comercializados desde territorio nicaragüense así como la exportación de servicios aun cuando se presten en o desde el exterior y surtan efectos en Nicaragua;
2. El servicio de transporte de personas o de mercancía desde el territorio nicaragüense al extranjero, independientemente del lugar donde o la forma como se emitan o paguen los pasajes o fletes;
3. Los servicios de comunicaciones de cualquier naturaleza y por cualquier medio entre personas situadas en territorio nicaragüense y el extranjero, independientemente del lugar de constitución, residencia o domicilio de quienes prestan los servicios;
4. Los servicios utilizados en territorio nicaragüense que se prestan desde el extranjero aun cuando quien preste el servicio haya tenido o no presencia física en territorio nicaragüense;

5. Los servicios de intermediación de títulos valores y otros instrumentos financieros de fuentes nicaragüenses, aun cuando la misma ocurra fuera del territorio nicaragüense.
6. Las actuaciones y espectáculos públicos y privados, y cualquier otra actividad relacionada con los mismos, realizadas en territorio nicaragüense por residentes o no residentes;
7. Las transmisiones a títulos gratuitos, subsidios, subvenciones, condonaciones y cualquier otra donación por parte de entes públicos o privados a contribuyentes residentes de rentas de actividades económicas y;
8. El resultado neto positivo originado por diferenciales cambiarios de activos y pasivos en moneda extranjera o con mantenimiento de valor. (Ley 822 Arto 14 p.30).

Todas las personas naturales o jurídicas así como todas aquellas personas residentes o no residentes, que operen y devenguen o perciban habitual u ocasionalmente rentas de actividades económicas ya sean estos por la venta de bienes siempre que estas se constituyan como rentas de actividades económicas. Así como la prestación de servicios.

La empresa está sujeta a rentas de actividades económicas por el giro de la misma en la prestación de servicios genera esta obligación.

4.2.3.3.3 Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital

Hecho Generador y Materia Imponible:

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación de activos o cesión de derechos.

Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario, como sigue:

1. Rentas de capital inmobiliario: las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos. Son bienes inmuebles, entre otros, los siguientes:

- a) Terrenos;
- b) Edificios y construcciones;
- c) Plantaciones permanentes;
- d) Vehículos automotores, naves y aeronaves;
- e) Maquinaria y equipos fijos; y
- f) Instalaciones y demás bienes considerados inmobiliarios por accesión.

2. Rentas de capital mobiliario:

Las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario, tales como:

- a) Las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especie;
- b) Las originadas por intereses, comisiones, descuentos y similares, provenientes de:
 - i. Créditos, con o sin cláusula de participación en las utilidades del deudor;

ii. Depósitos de cualquier naturaleza y plazo;

iii. Instrumentos financieros de cualquier tipo transados o no en el mercado de valores, Bancario o en bolsas, incluyendo aquellos transados entre personas; y

iv. Préstamos de cualquier naturaleza.

3. Las obtenidas por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de bienes corporales muebles y de bienes incorporales o derechos intangibles, tales como prestigio de marca y regalías. Se consideran regalías los pagos por el uso o la concesión de uso de:

a) Derechos sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y para la televisión;

b) Patentes, marcas de fábrica o de comercio, nombres comerciales, señales de propaganda, dibujos o modelos, planos, suministros de fórmulas o procedimientos secretos, privilegios o franquicias;

c) Derechos sobre programas informáticos;

d) Información relativa a conocimiento o experiencias industriales, comerciales o científicas;

e) Derechos personales susceptibles de cesión, tales como los derechos de imagen;

f) Las rentas vitalicias o temporales originadas en la inversión de capitales;

g) Las originadas en donaciones que impongan condiciones o cargas onerosas para el donatario; y

h) Cualquier derecho similar a los anteriores.

Período fiscal: Las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, no tienen período fiscal determinado, por estar gravadas con retenciones definitivas al momento que se perciban, excepto cuando la Administración Tributaria lo autorice, previa solicitud del contribuyente, para compensar pérdidas con ganancias de capital que hayan ocurrido en el mismo período fiscal.

Alícuota: La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es:

1. Cinco por ciento (5%), para la transmisión de activos. Dispuesta en el Capítulo I, Título IX de la Ley No. 741, "Ley Sobre el Contrato de Fideicomiso", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 11 del 19 de enero del año 2011;
2. Diez por ciento (10%), para residentes y no residentes. En la transmisión de bienes sujetos a registro ante una oficina pública, se aplicarán las siguientes alícuotas de retención a cuenta del IR a las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

Equivalente en córdoba del valor del bien en U\$		Porcentaje aplicable
De	Hasta	
0.01	50,000.00	1.00%
50,000.01	100,000.00	2.00%
100,000.01	200,000.00	3.00%
200,000.01	a más	4.00%

(Ley 822,2012, p.77)

El IR a pagar por las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital, es el monto que resulte de aplicar las alícuotas del impuesto a la base imponible. Son ganancias y pérdidas de capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital

son parte de los costos y gastos que se deducen de la renta gravable para aplicar el IR.

En la empresa EXIMCASA en este período no generó rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, ya que por el giro de la misma, estas rentas no son usuales, pero no está exenta, por lo que está atenta ante cualquier variación en cuanto a este tema.

4.2.4 Contribuyentes

4.2.4.1 Concepto

Para todos los efectos legales, son contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la ley. (Báez, 2011 p.95)

El contribuyente es aquella persona física con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a presentar patrimonialmente el pago de los tributos, con el fin de financiar al Estado.

La empresa es contribuyente, y forma parte de las empresas que con el pago de sus impuestos aportan el capital que el estado necesita para poder echar a andar proyectos públicos que beneficien al país en general.

4.2.4.2 Tipos de contribuyentes

4.2.4.2.1 Grandes contribuyentes

Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar el IR no están sujetas a retenciones en la fuente, para lo cual deben de presentar siempre su constancia. (Báez, 2011 p.41)

Se clasifica como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los períodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes variables:

a) Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos acumulen un monto igual o superior a los C\$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba) anuales en el período fiscal, sea éste ordinario o especial.

b) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.

c) Las Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.

d) Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.

Los contribuyentes que califiquen de acuerdo al Ordinal anterior, podrán ser trasladados a la Dirección de Grandes contribuyentes, independientemente de la zona geográfica donde efectúen sus operaciones y podrán realizar el pago de sus impuestos en cualquier Administración de Rentas del país. (Gaceta N° 195, 2007).

Los grandes contribuyentes como las grandes empresas, las industrias con grandes números de empleados son exentos de pagar IR y de igual manera no son sujetas de retenciones para lo cual siempre deben presentar su constancia, son aquellas grandes empresas que por el volumen de sus operaciones y el pago sobre las mismas, la ley establece una exención de las retenciones.

La empresa EXIMCASA no está exenta del IR, es una obligación de ella ya que no forma parte de los grandes contribuyentes por el tamaño de la misma.

4.2.4.2.2 Medianos contribuyentes

Pequeños y medianos contribuyentes. Son contribuyentes, los pequeños y medianos productores y comercializadores de bienes agropecuarios cuyas ventas se transen en bolsas agropecuarias.

Créase la retención definitiva del IR de rentas de actividades económicas, para los bienes que transen en bolsas agropecuarias debidamente autorizadas para operar en el país, la que se aplica sobre los ingresos brutos percibidos por los pequeños y medianos contribuyentes.

Estarán comprendidas en este régimen, las transacciones realizadas por los contribuyentes en bolsas agropecuarias con monto anual, menor o igual a cuarenta millones de córdobas (C\$ 40, 000,000.00).

La base imponible para aplicar la tasa de retención definitiva, es el valor de la venta de bienes agropecuarios transados en bolsas agropecuarias conforme a la siguiente lista:

1. Uno por ciento (1%) para el arroz y la leche cruda;
2. Uno punto cinco por ciento (1.5%), para los bienes agrícolas primarios;
3. Dos por ciento (2%), para los demás bienes del sector agropecuario. (Ley 822,2012, p.151)

Es decir son medianos contribuyentes aquellas empresas que transan bienes en la bolsa agropecuaria, estos son sujetos de retenciones definitivas por la naturaleza de su actividad.

La empresa EXIMCASA no transa en la bolsa de valores, por lo tanto no forma parte de los medianos contribuyentes.

4.2.4.2.3 Pequeños contribuyentes

Son las personas individuales o jurídicas cuyo monto de venta de bienes o prestación de servicios no excede de CS 150,000.00 en un año calendario y que están inscritos en el Régimen de Pequeño Contribuyente.

El Poder Ejecutivo en el ramo de hacienda, establecerá para los pequeños contribuyentes un régimen especial simplificado de cuota fija para el pago del IVA. Los requisitos, la forma de pago y demás condiciones de este régimen serán determinados mediante acuerdo ministerial. (Gaceta N° 82,2003 Arto 62).

Son pequeños contribuyentes por la naturaleza del negocio, estos pagan el IR de acuerdo a la tabla progresiva si son naturales y el régimen general si son jurídicas. Los pequeños contribuyentes que no cumplen con este requisito pagarán la cuota fija. La empresa EXIMCASA forma parte de los pequeños contribuyentes, ya que pagan sus impuestos de acuerdo a sus utilidades, verifican la tabla progresiva y lo declaran y pagan, sus ingresos durante el año 2015 no excedieron los \$360,000.00.

4.2.5 Clases de régimen fiscal

4.2.5.1 Régimen general

El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Renta neta o renta gravable es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley de equidad fiscal. Es el tributo directo por excelencia, en tanto que afecta la ganancia. (Báez, 2011 p.37).

El régimen general es el impuesto que se paga con el 30% sobre la renta neta y tarifas progresivas para las personas naturales que trabajan por cuenta propia y asalariados es decir la renta bruta que conforman la totalidad de los ingresos obtenidos en forma

periódica, eventual u ocasional, sean estos en dinero efectivo, bienes, prestación de servicios u otros beneficios menos los costos y gastos asociados a las actividades generadoras de renta que la ley permite deducir.

La empresa pertenece al régimen general, paga sus impuestos de acuerdo a la tabla progresiva y todos estos son generados en el país.

4.2.5.2. Cuota Fija

Se creó para los pequeños contribuyentes un régimen especial simplificado para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con respecto al IR y al IVA. Este régimen es para las personas naturales dedicadas a la venta de bienes y/o prestación de servicios, con ingresos brutos anuales que no excedan de los C\$ 480,000.00 y que en cualquier momento del año posean un inventario menor o igual a C\$ 200,000.00.

El pago de la cuota fija mensual se efectuará dentro de los treinta días siguientes después de finalizado el mes, mediante el uso de boletas suministradas por la Dirección de pequeños contribuyentes. Los contribuyentes acogidos a este régimen no tendrán obligación de llevar contabilidad formal o libros contables, tampoco presentarán declaración anual de IR. (Báez, 2011 p.56)

La tarifa mensual de cuota fija aplicable a cada uno de los estratos de venta mensuales, de los contribuyentes inscritos en este régimen es la siguiente:

Estratos	Ingresos mensuales en córdobas		Tarifa mensual rangos
	Desde C\$	Hasta C\$	Córdobas C\$
1	0.01	10,000.00	Exento
2	10,000.01	20,000.00	200.00-500.00
3	20,000.01	40,000.00	550.00-1,950.00
4	40,000.01	60,000.00	1,200.00-2,100.00
5	60,000.01	80,000.00	2,400.00-3,600.00
6	80,000.01	100,000.00	4,000.00-5,500.00

La cuota fija, es un monto periódico y fijo impuesto por la administración de renta el cuál se tiene que pagar mensualmente de acuerdo a la actividad o servicio prestado.

Están sujetas a esta los pequeños negocios que por ende no pertenecen al régimen general.

La empresa paga de acuerdo a sus utilidades, es decir no es cuota fija, pero tampoco es un gran contribuyente.

4.2.6 Obligaciones

4.2.6.1 Concepto

La *obligación tributaria* es la relación jurídica que emana de la ley y nace al producirse el hecho generador, según el cual un sujeto pasivo se obliga a la prestación de una obligación pecuniaria a favor del estado, quien tiene a su vez la facultad, obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria.

La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure con garantías reales para respaldo de la deuda tributaria, entendiéndose esta como el monto total del tributo no pagado, más los recargos moratorios y multas cuando corresponda. La obligación tributaria es personal e intransferible, excepto en el caso de sucesiones, fusiones, absorciones, liquidaciones de sociedades y de solidaridad tributaria y aquellas retenciones y percepciones pendientes de ser enteradas al fisco, como casos enunciativos pero no limitativos. (Báez ,2011 p.93)

La obligación es la responsabilidad que se tiene como contribuyentes de devolver en el pago de los impuestos, esa deuda que reclama el estado por ley. Desde el momento que se tiene un negocio, aunque sea pequeño, el contribuyente se hace acreedor de esa deuda.

La empresa es muy responsable en el pago de sus impuestos, siempre están al día con las obligaciones con la DGI.

4.2.6.2 Obligaciones de los contribuyentes

a) Declaración y pago del IR

El IR debe ser pagado en su totalidad, dentro de tres meses posteriores al vencimiento del período correspondiente. Siendo que el año fiscal ordinario abarca del 01 de Julio de un año al 30 de Junio del siguiente, los tres meses posteriores para declarar y pagar corresponden a Julio, agosto y septiembre, que además son los tres primeros meses del nuevo año fiscal. A solicitud del contribuyente, la DGI puede autorizar periodos anuales especiales: 1 de enero al 31 de diciembre, 1 de abril al 31 de marzo y 1 de octubre al 30 de septiembre (Báez, 2011 p.43).

Toda persona jurídica cualquiera que sea la cuantía de sus ingresos debe presentar ante la Dirección General de Ingresos, en las respectivas administraciones de rentas, una declaración de los ingresos obtenidos durante el periodo gravable. Para ello debe considerarse que declarar no es sinónimo de pagar el IR, por tanto aún aquellas personas naturales o jurídicas que por ley están exentas de pagar IR, no pueden obviar la obligación de declarar. Cuando se trate de contribuyentes que hayan solicitado período fiscal especial coincidente con el ciclo productivo de la empresa, o del contribuyente que sea persona natural, los tres meses posteriores al cierre de dicho período, constituyen el plazo para declarar y pagar.

Las financieras privadas y cooperativas financieras, están obligadas a declarar como personas jurídicas sus ingresos, aun cuando éstas son exentas de pago. Las personas naturales cuyos únicos ingresos consistan en salarios o remuneraciones de un solo empleador, están eximidas de la obligación a declarar, ya que la asume el empleador. Si una persona recibe salario de dos o más empleadores, o de otras fuentes, tiene la obligación de presentar declaración.

La empresa realiza sus declaraciones y pagos en tiempo y forma de acuerdo a lo que manda la Ley de Concertación Tributaria.

b) Anticipos mensuales a cuenta del IR

Deben de declarar y pagar el anticipo mensual a cuenta del IR equivalente al 2% de sus ingresos brutos mensuales, todas las personas jurídicas en general, las personas naturales responsables retenedoras del IVA y las que, sin ser responsables de dicho impuesto, fueren notificados por la DGI. Si el monto de lo anticipado mensualmente es superior al IR anual a pagar, el contribuyente tiene un crédito fiscal a su favor. Están eximidas de pagar anticipos mensuales las personas exentas del IR y los pequeños contribuyentes bajo el régimen de cuota fija. Quienes estando obligados a pagar no lo hiciesen incurrirían en multa por mora. (Báez, 2007 p.56).

Es decir todos los obligados a pagar el IR también tienen la responsabilidad de declarar y pagar los anticipos mensualmente, los cuales representan un crédito a su favor si estos resultaran mayores que el IR a pagar.

La empresa contabiliza y declara los anticipos mensualmente pero es hasta el final del período que los refleja y se pagan con el IR anual.

c) Retención en la fuente

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen, por cuenta del estado, un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realicen compras de bienes, servicios y otros, enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido. Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar el IR no están sujetas a retenciones en la fuente, para lo cual deben de presentar siempre su constancia. (Báez, 2011 p.41).

Al declarar y pagar su anticipo del 2% sobre ingresos brutos mensuales, los vendedores deberán deducir las retenciones que les efectúen sus compradores. Esto es a lo que en términos contables se denominan acreditamiento. Las retenciones que deben acreditarse mensualmente los vendedores, son las que les efectúen los compradores por sus operaciones ordinarias, ya que las retenciones que les aplican por retenciones extraordinarias solamente podrán acreditarse al final del período fiscal correspondiente.

Los grandes contribuyentes no serán sujetos pasivos del régimen de retenciones y los exentos del pago del IR, quienes deben de presentar su constancia de no retención.

La empresa realiza retenciones del 2% sobre compra de bienes o de servicios y la paga durante los cinco días del mes siguiente, también realiza retenciones por rentas de trabajo a dos colaboradores que se encuentran dentro de la tabla progresiva de las personas sujetas a esta obligación.

d) Pago mínimo definitivo

El IR anual está sujeto a un pago mínimo definitivo que pagarán todas las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios y que están sujetas al pago del IR. Se determinará calculando el 1% sobre el monto de la renta bruta anual. No formarán parte de la base imponible del pago mínimo los ingresos sobre los cuales ya se hubieren efectuado retenciones definitivas. El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipo del 1% de la renta bruta mensual. La liquidación y declaración del pago mínimo definitivo del IR se hará en el mismo formulario de declaración del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente. (Báez, 2011 p.44).

El pago mínimo definitivo también es una obligación de los contribuyentes del IR el cuál será el monto mayor que resulte de comparar el pago mínimo definitivo con el IR

anual, este se presentará de igual forma en el formato del IR anual con el objetivo de comparar y decidir cuál es el monto a pagar.

En la empresa se cumple con esta obligación al momento de declarar el IR anual.

e) Levantar inventarios

Cuando el inventario sea elemento determinante para establecer la renta neta o base imponible, el contribuyente deberá valorar cada bien o servicio producido a su costo de adquisición o precio de mercado, cualquiera que sea menor.

Para la determinación del costo de los bienes y servicios producidos, el contribuyente podrá escoger cualquiera de estos métodos siguientes:

1. Costo promedio
2. Primera entrada, primera salida (PEPS); y
3. Última entrada, primera salida (UEPS).

La administración tributaria podrá autorizar otros métodos de valuación de inventarios o sistema de costeo de acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados o las normas internacionales de contabilidad. El método así escogido no podrá ser variado por el contribuyente, a menos que obtenga autorización por escrito de la administración tributaria. (Ley 822 arto, 2012, p.56).

El mantener los inventarios al día es responsabilidad de toda empresa, ya que forman parte de los activos de la empresa por ende del balance general y están directamente relacionados con los ingresos de la empresa. Del buen manejo del inventario depende la debida declaración y pago del IR.

La empresa realiza levantamiento de inventario anualmente, después de la declaración fiscal porque tiene tres meses para hacer ajustes hasta el 31 de marzo ya que si no lo hace en esa fecha indicada incurriría en multa. La empresa es visitada por la DGI una vez al año, por lo general, la DGI los visita solamente cuando va a realizar auditoria a la empresa.

4.2.7 Determinación del impuesto al realizar cambio de régimen.

Traslado del régimen simplificado al régimen general.

Los contribuyentes de este régimen, que durante seis meses, en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a los cien mil córdobas C\$100,000.00 deberán informarlo a la administración tributaria durante los treinta (30) días calendario posterior a su ocurrencia. La administración tributaria deberá efectuar su traslado al régimen general de rentas de actividades económicas, quedando el contribuyente obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias de éste nuevo régimen.

En caso de incumplimiento, el contribuyente estará sujeto a las sanciones establecidas en el código tributario. El contribuyente que durante el transcurso del año fiscal quede incluido en el régimen general, deberá trasladarse a éste a partir del mes siguiente de ocurrido el hecho. Para tal efecto deberá presentar a la Administración de Rentas correspondiente la solicitud de traslado dentro dicho mes. Si el contribuyente no hiciere el cambio de régimen en el tiempo señalado en el párrafo anterior y el hecho se constatare mediante comprobación de las autoridades fiscales, pagará las diferencias de impuestos que procedan más los recargos de Ley.

El contribuyente de Cuota Fija puede optar por trasladarse voluntariamente al Régimen General en cualquier mes del año. Los contribuyentes a que se refieren los párrafos precedentes gozarán de un plazo de 30 días para hacer efectiva su incorporación al Régimen General. (Ley 822,2012, p.148)

Es válido el cambio de régimen de cuota fija a general siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos, en el caso que sabiendo que sus utilidades han aumentado pero no lo ha reportado a la renta está sujeto a las sanciones dictadas en el código tributario. También se puede hacer el cambio voluntariamente aunque sabemos que lo que tratan las empresas es disminuir los pagos de impuesto así que eso es inusual.

La empresa siempre ha sido evaluada como una empresa perteneciente al régimen general de acuerdo a sus utilidades.

Del Régimen General al Régimen de Cuota Fija

El contribuyente que cumpliendo con todas las condiciones para pertenecer al Régimen de Cuota Fija y estando en el Régimen General pretenda su traslado deberá solicitarlo por escrito a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito a más tardar 30 días después de concluido el año fiscal, soportando documentalmente su petición. Para que el traslado proceda, la Administración de Rentas de origen debe dar la autorización correspondiente una vez constatada la veracidad de las pruebas. (La gaceta N° 174, 2003. Arto 4)

También es válido el cambio de régimen general al de cuota fija que es el régimen al que todas las empresas quieren pertenecer, ya que la cuota es fija y menor, para ello deben soportar con documentación objetiva su petición para esperar la respuesta de la administración de renta.

La empresa no ha tenido motivos para cambiar de régimen fiscal, aunque tiene claro que no son cuota fija por el nivel de ingresos que posee.

4.2.8 Elementos del régimen general

4.2.8.1 El Sujeto activo

Ente público acreedor en una relación jurídico-tributaria con facultades para exigir el cobro a los contribuyentes. (Cabanellas, enciclopedia Jurídica, 2014).

El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el acreedor, es decir, aquel a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria, será sujeto activo el Estado o Administración Tributaria, dado que son estos entes los que tienen la potestad de exigir el pago de los tributos.

La empresa forma parte de este círculo en el cual el estado quien recibe el pago de los impuestos como una obligación es un sujeto activo.

4.2.8.2 El Sujeto pasivo

Persona natural o jurídica que, según la ley, resulta obligada al cumplimiento de prestaciones tributarias en las que se materializa esta obligación a favor del sujeto activo o entidad pública acreedora. (Cabanellas, enciclopedia jurídica, 2014).

Es sujeto pasivo el obligado tributario que según la ley debe cumplir la obligación tributaria, con el estado, para el fin que se conoce. El sujeto pasivo o personas contribuyentes tienen la obligación de cumplir todo lo dispuesto en el código de Nicaragua, así como la ley de concertación tributaria y todas las reformas que a esta se le agreguen. Quienes no lo cumplen incurren en multas, sanciones y penas máximas de cárcel para aquellas acciones de gran magnitud.

La empresa EXIMCASA es un sujeto pasivo ya que está obligada a pagar sus impuestos en tiempo y forma y poder cerrar el círculo entre sujeto activo y pasivo.

4.2.9 Sujetos obligados

Sujetos obligados a declarar	
Personas jurídicas	<ul style="list-style-type: none">* cualquier cuantía de ingresos* Tasa 30%
Personas naturales	<ul style="list-style-type: none">*Techo exento C\$ 50,000.00 anual*Incluye actividades asalariadas y otros ingresos*Se acreditan las retenciones en la fuente
Asalariados	<ul style="list-style-type: none">* Techo exento C\$ 75,000.00 anual.* Periodo fiscal incompleto.*Deducción cuota de seguridad social* No declaran si tienen uno o varios ingresos pero de un solo empleador.

(Báez ,2011 p.43).

Son sujetos del régimen general todas las personas naturales o jurídicas que sean contribuyentes del IR que cumplan con todos los requisitos para formar parte de este régimen y por ende tienen la responsabilidad de pagar todos los impuestos a los que estén obligados.

La empresa no es exenta de IR por lo tanto está obligada a declarar y a pagar sus deudas con la DGI.

4.2.10 Objetivo

En nuestro país la renta tiene una afectación de carácter territorial. Se considera renta originada en Nicaragua la que deriva de bienes o activos existentes en el país, de servicios prestados en el territorio nacional aun cuando el que brinde el servicio no haya tenido presencia física, y de negocios llevados a cabo o que produzcan efectos en la república, sea cual fuere el lugar en donde se perciba dicha renta. También se reputan de origen nicaragüense las rentas o utilidades provenientes de la exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comprados en el país; así como los sueldos de los funcionarios y empleados del estado que tienen residencia en el exterior, siempre que no estén sometidos a similar obligación de tributar en el país de su domicilio. (Báez, 2011 p. 38).

El objeto del régimen general es afectar de forma positiva las rentas originadas en Nicaragua y fuera del país bienes vendidos y servicios prestados siempre y cuando pertenezcan a esta clase y separarlos de aquellos que no se incluyen, pero que son responsables contribuyentes.

En la empresa EXIMCASA se afectan las utilidades por el pago del IR anual que es una obligación, estos con el fin de generar bienestar al país con los diferentes proyectos sociales que ayudan en el avance económico, social y cultural del mismo.

4.2.11 Base gravable

La renta neta o renta gravable es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley de Equidad Fiscal. (Báez, 2011 p.37)

La base gravable para aplicar el régimen general es la renta neta, que se obtiene restando todas las deducciones a la renta bruta.

En la empresa se deduce el IR de acuerdo a la LCT, se toma como renta neta todos los ingresos por prestación de servicios, menos todos los gastos incurridos en el periodo. El IR se paga de acuerdo a las utilidades, es decir el cálculo se realiza con la tabla del IR anual.

4.2.12 Tasa o tarifa

Para las personas jurídicas en general, el monto a pagar en concepto del IR consiste en aplicar el 30% a la renta gravable. Para las personas naturales, el impuesto se calculará con la tarifa progresiva. (Ley 822, 2012, p.59).

La tarifa en el régimen general es la comúnmente conocida del 30% la cual se aplica a la renta neta, para las personas jurídicas se aplica de acuerdo a la tabla progresiva.

En la empresa EXIMCASA se aplica de acuerdo a las utilidades que se hayan obtenido.

4.3 IR anual

4.3.1 Definición

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley 822, 2012, p.61).

El IR anual no siempre es el impuesto a pagar, el IR anual se compara con el pago mínimo definitivo y el que resulte mayor este es el que vamos a pagar.

En la empresa EXIMCASA se realiza la comparación del IR anual con el pago mínimo tomando en cuenta el monto mayor entre los dos como la obligación a pagar.

4.3.2 Importancia

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la ley. (Ley 822,2012, p.47).

Para poder calcular el IR anual se tiene que tener en cuenta todos los costos y gastos deducibles, además se debe tener mucho cuidado al momento de clasificar los costos y gastos ya que muchos de ellos no son deducibles por ley. Esto ayuda en gran manera a conocer detalladamente cuando los ingresos son mayores que los egresos y se permite realizar cambios o tomar decisiones con respecto a una empresa.

En la empresa se cumple a cabalidad esta regla teniendo en cuenta todos los ingresos por servicio de beneficiado, trillado y secado del café, menos todos los gastos de materiales como sacos, hilos, mecates, agua, luz, teléfonos, pago de planillas etc.

4.3.3 Acreditación

Del IR anual determinado se deducirán los anticipos y las retenciones en la fuente pagadas durante el año gravable a cuenta del IR. (Gaceta N° 82, 2003 arto.32).

Cuando se calcula el IR anual y se ha comparado con el pago mínimo se le hacen las deducciones permitidas por ley como son los anticipos y las retenciones realizadas durante el año las cuales se acreditan al contribuyente, sí estas fuesen mayor que el IR anual sería un saldo a favor o crédito fiscal.

Al final del año el contador de la empresa acredita solamente las retenciones realizadas por compras y rentas de trabajos, no acredita anticipos porque no los declara ni los paga mensualmente.

4.3.4 Naturaleza

Para efectos del art. 54 de la Ley de Concertación Tributaria, se dispone:

1. La renta neta es la diferencia entre la renta bruta gravable con IR de actividades económicas y los costos, gastos y demás deducciones autorizadas;
2. Cuando la renta neta provenga de la integración de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital con rentas de actividades económicas, en la determinación de dicha renta se tomaran en cuenta las deducciones tanto para las rentas de actividades económicas como para las ganancias y pérdidas de capital, lo mismo que para las rentas de capital; y
3. Dicha renta neta así determinada, está sujeta al pago de la alícuota del IR de actividades económicas. (Ley 822, 2013, p. 569)

La naturaleza del IR anual es aplicar el porcentaje que por ley le corresponde a la renta neta. Que no es más que los ingresos menos todos los costos y gastos deducibles por ley.

La renta neta en la empresa se calcula de acuerdo a la ley, ya que se incluyen todos los ingresos ordinarios, los gastos deducibles en la declaración, y siempre se está pendiente de los costos y gastos de la empresa.

4.3.5 Deducciones permitidas

Son los importes que la ley permite restar de la renta bruta antes de aplicarse el impuesto sobre la renta. Para que sean deducibles, los costos y gastos deben cumplir tres requisitos básicos: que correspondan al periodo en que se causaron, que estén correctamente respaldados y que contribuyan a la generación de renta. (Báez, 2011 p.39).

Las deducciones permitidas son impuestas por el estado y son obligatorias por ley. Forman parte los costos y gastos deducibles al IR anual.

En la empresa se contabilizan todos los costos y los gastos que incurren durante el período, y se toma en cuenta que todos tengan el debido respaldo que sirva como soporte ante cualquier eventualidad ocurrida al exterior o interior de la empresa.

4.3.5.1 Ordinarias

Las deducciones pueden ser ordinarias, se refiere a los costos y gastos incurridos mientras se realizan las actividades regulares generadoras de renta. (Báez, 2011 p.39).

Entre los costos tenemos los de mercancías y servicios, y entre los gastos tenemos los de operaciones como las depreciaciones, sueldos, pérdidas eventuales y también gastos financieros como intereses, comisiones bancarias etc.

Entre los costos que toma en cuenta el contador de la empresa tenemos como ejemplo los materiales para la prestación de servicios como sacos, hilos, carpas, plásticos, mecates etc. Dentro de los gastos toma en cuenta el agua, la luz, el teléfono el pago de planillas.

4.3.5.2 extraordinarias

Las deducciones extraordinarias que comprenden gastos de naturaleza ocasional, o bien que se otorgan por leyes de fomento económico. (Báez, 2011 p.39).

Entre las deducciones extraordinarias están las pérdidas cambiarias, las pérdidas de explotación y otras deducciones.

En la empresa no es común este tipo de deducciones, pero están abiertos a cualquier eventualidad y poder hacer las cosas bien.

4.3.6 Renta neta

La renta neta es la diferencia entre la renta bruta gravable con IR de actividades económicas y los costos, gastos y demás deducciones autorizadas. (Ley 822, 2012, p.53).

Para obtener la renta neta es necesario restar a la renta bruta que comprende todos los ingresos recibidos y devengados por el contribuyente durante el año gravable, en forma periódica, eventual u ocasional, sean estos en dinero en efectivo, bienes y compensaciones provenientes de ventas, prestación de servicios, trabajos etc., todos los costos y gastos deducibles por ley.

En el caso de la empresa EXIMCASA todos los ingresos obtenidos por servicio de beneficiado menos todos los costos y gastos incurridos en este proceso representan la renta neta de la empresa.

4.3.6.1 Bases para determinar la renta neta

Son bases para la determinación de la renta, las siguientes:

1. La declaración del contribuyente.
2. Los indicios;
3. El cálculo de la renta que, por cualquier medio legal se establezca mediante intervención pericial. (Báez, 2011 p. 267).

La base imponible para calcular el IR anual es la renta neta. Se entiende por renta neta, la renta bruta del contribuyente menos las deducciones autorizadas por la ley. De manera general todos los documentos que puedan soportar el total de renta neta de la entidad.

4.3.6.2 Determinación y cálculo de la renta

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (12, 000,000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición. (Gaceta N° 241 arto.35).

La renta bruta menos todos los costos y gastos deducibles por la ley dará igual a la renta neta.

4.3.7 Clasificación de los ingresos

4.3.7.1 Ordinarios

También llamados habituales, derivan de las actividades propias o inherentes al negocio, por ejemplo:

1. Ventas locales o exportaciones
2. Prestación de servicio
3. Arrendamientos
4. Salarios y otras compensaciones
5. Negocios no exentos (Báez, 2001 p.49).

Es decir todos aquellos generados por actividades propias de la entidad, que por naturaleza se dedican a ello, ya sea por la venta de bienes o prestación de servicios.

En la empresa EXIMCASA se contabilizan y se declaran todos los ingresos generados en la empresa de manera general. Los ingresos ordinarios en la empresa son especialmente por la prestación de servicio de beneficiado. En ocasiones la empresa realiza los trámites para la exportación de café a otro país, es decir sirve como canal para que el producto llegue a su destino.

4.3.7.2 extraordinarios

Conocidos como ocasionales, son los ingresos ajenos al giro o actividad principal del contribuyente, por ejemplo:

1. Enajenación de bienes muebles e inmuebles
2. Premios, rifas y similares
3. Enajenación de acciones
4. Ganancias monetarias
5. Herencias, legados y donaciones. (Báez, 2001 p.49).

Es decir, aquellos ingresos que no son propios del negocio, que no son obtenidos por medio de la actividad propia de la entidad ya que no pertenecen al giro de la empresa. P/e: La venta de un activo fijo depreciado de la empresa, que por medio del cual se obtengan ingresos.

Todos los ingresos en la empresa son contabilizados, desde los ingresos por servicios de beneficiado hasta los ingresos extraordinarios que se dan en ocasiones pero que no son comunes.

4.3.7.3 Especiales

También se les llama determinables, se trata de ingresos ordinarios o extraordinarios que por su difícil calificación están sometidos a normas especiales, por ejemplo:

1. Caso de no residentes o no domiciliados
2. Actividades sujetas a rentas presuntivas (Báez, 2001 p.49).

Son rentas poco aplicables ya que no son comunes, por ejemplo la renta presuntiva es la que la ley asume que debe producir un bien, es para aquellos negocios que no

se preocupan por capitalizar un bien, el estado nunca pierde, ya que gane o no gane la empresa siempre tiene que pagar.

La empresa EXIMCASA no genera ingresos especiales, solamente ingresos ordinarios y extraordinarios.

4.3.8 Costos y gastos deducibles

4.3.8.1 Deduciones

Son los importes que la ley permite restar de los ingresos brutos obtenidos antes de aplicarse el impuesto sobre la renta. Las deducciones se organizan en dos grandes grupos:

4.3.8.1.1 Deduciones Ordinarias: Son los costos y gastos incurridos mientras se realizan las actividades habituales o regulares del negocio que son generadoras de renta, dentro de estas encontramos:

Costos de mercancías y servicios

Gastos generales de administración

Gastos financieros

Pérdidas por malos créditos

- Donaciones
- Reservas laborales

La empresa contabiliza todos los egresos que se incurren durante el periodo. Todos los costos y gastos en que se incurrieron para la prestación del servicio durante el año 2015 fueron incluidos en la declaración anual, dichos gastos y costos son meramente de la empresa, es decir fueron necesarios para el funcionamiento de la misma. Por ejemplo: se pagaron costos por materiales como sacos, mantas, hilos y gastos de agua, luz, teléfono, papelería etc.

4.3.8.1.2 Deducciones Extraordinarias: Son aquellos gastos de naturaleza ocasional o que se otorgan por leyes de fomento económico, por ejemplo:

- Pérdidas cambiarias
- Pérdidas de explotación
- Incentivos de leyes particulares: turismo, medio ambiente o sector agropecuario. (Báez, 2001 p.51).

Para que los costos y gastos sean deducibles deberán pertenecer al periodo en que se causaron, que estén adecuadamente respaldados y que contribuyan a la generación de renta del periodo. La renta reconoce como deducibles los gastos pagados y, además, aquellos que hubieren sido causados independientemente de que el pago esté pendiente de hacerse efectivo.

Durante este periodo no presentaron pérdidas pero la empresa siempre está atenta ante cualquier eventualidad, ya sean pérdidas cambiarias o pérdidas por desastres naturales, no está exenta de dicha situación.

4.3.9 Pago del impuesto sobre la renta

El IR será determinado y liquidado anualmente en la declaración del contribuyente en el periodo fiscal correspondiente. (Báez, 2011 p.212)

El pago del IR será igual al monto mayor que resulte de comparar el pago mínimo definitivo, con el IR anual, menos todas las deducciones permitidas por la ley.

La empresa paga el IR de acuerdo al año calendario, y durante el primer trimestre del próximo año. Es decir paga su IR anual durante los meses de enero, febrero y marzo mediante la ventanilla electrónica.

4.3.9.1 Formas de pago

El impuesto sobre la renta deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente, conforme periodicidad y forma establecida por las normativas tributarias vigentes. (Báez, 2011 p.44)

Los anticipos y retenciones realizadas durante el periodo forman parte de las acreditaciones al momento de pagar el impuesto, es decir forman parte del impuesto mismo.

La empresa realiza el pago calculando la renta neta a la cual se le deducen las retenciones realizadas declaradas y pagadas durante el año, el monto mayor entre la comparación del IR anual y el pago mínimo lo declara a través de la ventanilla electrónica y este monto lo paga ante la DGI.

La empresa nunca se ha atrasado en sus pagos, siempre está atenta a sus obligaciones, por ende nunca ha sido multada ni sancionada en ninguna situación.

4.3.9.2 Exenciones

Se encuentran exentos del pago del IR, los sujetos siguientes:

1. Las universidades y los centros de educación técnica superior de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como

los centros de educación técnica vocacional. Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, los sindicatos de trabajadores, los partidos políticos, los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense, siempre que no persigan fines de lucro.

Cuando estas mismas instituciones realicen actividades remuneradas que impliquen competencia en el mercado de bienes y servicios, la renta proveniente de tales actividades, no estarán exentas del pago de este impuesto.

2. Los Poderes del Estado, ministerios, municipios, regiones autónomas, las comunidades indígenas, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;

3. Las representaciones diplomáticas, las misiones y organismos internacionales, los representantes diplomáticos y consulares de naciones extranjeras, siempre que exista reciprocidad;

4. Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinados a sus fines;

5. Las instituciones de beneficencia y de asistencia social, las asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica, sin fines de lucro;

Cuando estas mismas instituciones realicen actividades remuneradas que impliquen competencia en el mercado de bienes y servicios, la renta proveniente de tales actividades, no estarán exentas del pago de este impuesto.

Igualmente, no estarán exentos de pagar este impuesto, cuando tales personas jurídicas se dediquen a prestar o brindar servicios financieros de cualquier índole y que las mismas estén sujetas o no a la supervisión de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras;

6. Los representantes, funcionarios o empleados de organismos o instituciones internacionales, cuando tal exoneración se encuentre prevista en el convenio o tratado correspondiente; excepto los nacionales que presten servicio dentro del territorio nacional y cuando su remuneración no esté sujeta a prestación análoga en el país u organismo que paga la remuneración.

7. Las sociedades cooperativas legalmente constituidas. En caso de que distribuyan excedentes, las sumas distribuidas a los socios o cooperados serán consideradas como parte de la renta personal de los mismos, los cuales deberán pagar el Impuesto sobre la Renta de conformidad con lo establecido en esta Ley y su Reglamento.(Gaceta N° 82, 2003 p.3).

Todas estas entidades se encuentran exentas del IR porque así lo manda la ley, entre ellas tenemos las instituciones del estado, las iglesias, las ONG y las cooperativas. La empresa no está exenta de IR, es una persona jurídica y tiene como obligación pagar todos los impuestos que la ley manda. La empresa EXIMCASA paga retenciones mensualmente, IMI mensualmente, y el IR anual. La empresa está exenta de retenciones definitivas.

4.4 Pago mínimo

4.4.1 Definición

Los contribuyentes del IR de actividades económicas residentes, están sujetas a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva (1%) a la renta bruta gravable de dichas actividades. (Ley 822,2012 p.62).

El cálculo y declaración del pago mínimo es responsabilidad de todos los contribuyentes del IR y este es de gran trascendencia ya que de este también depende el monto a pagar.

La empresa EXIMCASA calcula y declara el pago mínimo como lo manda la LCT, al ser sujeto de IR por ende es responsable de declarar el pago mínimo. No lo contabiliza pero siempre está reflejado en la declaración del IR anual.

4.4.2 Importancia

Cuando el contribuyente presente renta neta negativa o menor al pago mínimo definitivo del IR establecido en el artículo 27 de esta Ley, la base imponible para el pago de IR será la establecida de acuerdo al artículo 28 de esta misma Ley.

Cálculo del pago mínimo cuando la renta neta es negativa: para las personas referidas en el artículo anterior, excepto las entidades financieras que operan en el país, el pago mínimo definitivo se determinará sobre el promedio mensual de los activos totales del año a declarar. La tasa del pago mínimo será del uno por ciento (1%) anual.

En el caso de las entidades financieras que operan en el país, el pago mínimo definitivo se determinará sobre el saldo promedio mensual al cierre del ejercicio anterior de los depósitos totales que presente el pasivo del balance de las instituciones. La tasa de este pago será de seis décimas del uno por ciento (0.60%) anual. (Ley N°453. Arto. 28).

El pago mínimo es de gran importancia ya que se declara en la misma hoja del IR anual y esto permite hacer una comparación de ambos y verificar cuál de los dos se va a pagar. El pago mínimo siempre está presente al momento de realizar una declaración ya que del cálculo de este depende el pago del impuesto a pagar.

La empresa declara el pago mínimo en la misma hoja del IR para realizar la respectiva comparación entre ambos.

4.4.3 Obligaciones

El IR anual estará sujeto a un pago mínimo definitivo que pagarán todas las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios, sujetas al pago del IR. (Ley 822,2012, p.62).

Están sujetas al pago mínimo definitivo todas las personas jurídicas en general y las personas naturales que realicen actividades empresariales o de negocios sujetas al pago del IR.

La empresa no está exenta del pago mínimo. EXIMCASA conoce a cabalidad sus responsabilidades por lo que el cálculo del pago mínimo siempre está presente al momento de declarar y pagar el IR anual.

4.4.4 Alícuotas

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual gravable del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1%). (Ley 822,2012, p.63).

Esta alícuota es sobre la renta bruta, a diferencia del IR anual que es sobre la renta neta.

En la empresa EXIMCASA el contador calcula el pago mínimo sobre la renta bruta, es decir aplicándole el 1% sobre todos los ingresos generados en el período, estos incluyen ingresos ordinarios y extraordinarios si es el caso.

4.4.5 Base imponible y alícuota del pago mínimo definitivo

El pago mínimo definitivo se liquidará sobre el monto de la renta bruta anual, con la alícuota del uno por ciento (1%). No formarán parte de la base imponible del pago mínimo, aquellos ingresos sobre los cuales se hubiesen efectuado retenciones definitivas. (Báez, 2011 p.212).

No forman parte de los ingresos brutos aquellos a los cuales ya se les hubiese efectuado retenciones definitivas ya que no se puede retener sobre monto que ya tiene una retención realizada, además las retenciones definitivas son acreditamientos y disminuyen el monto de impuesto a pagar.

En la empresa nunca se ha pagado impuestos conforme al pago mínimo, siempre se paga el IR anual, pero siempre se calcula porque es una obligación.

4.4.6 Cálculo del pago mínimo.

Se determinará calculando el 1% sobre el monto de la renta bruta anual. El pago del IR será el monto mayor que resulte de comparar el pago mínimo definitivo con el IR anual. (Báez, 2011 p.44).

El pago mínimo se realizará a la renta bruta. Es decir a todos los ingresos sin sus debidas deducciones.

Por ejemplo: Supongamos que la renta bruta de la empresa durante el año 2015 fueron de aproximadamente \$360,000.00 (trescientos sesenta mil dólares) esto multiplicado por una tasa de cambio de 28.5 nos dará igual a C\$ 10, 260,000.00 (Diez millones doscientos sesenta mil córdobas). Dicha cantidad representa la renta bruta la cual multiplicada por el 1% nos dará igual a C\$ 102,600.00 (ciento dos mil seiscientos córdobas) que representa el pago mínimo del año fiscal 2015.

4.4.7 Determinación del pago mínimo definitivo

El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta del IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley 822, 2012, p.63)

El pago mínimo definitivo se aplicará aun cuando los resultados de la liquidación del IR anual no generen debito fiscal por haber resultado pérdidas del ejercicio o por las aplicaciones de pérdidas de ejercicios de períodos anteriores.

En la empresa EXIMCASA si fuese el caso de pagar impuestos con el pago mínimo se deducirían los pagos anticipados y las retenciones realizadas durante el período. En este caso durante el año 2015, se dedujeron retenciones y anticipos pagándose el IR anual.

4.4.8 Formas de pago

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos del uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual. La industria fiscal y/o los responsables recaudadores de ISC, pagarán sus anticipos del IR en base a sus utilidades mensuales multiplicada por la alícuota del IR establecida en la ley. En el caso de las personas naturales o jurídicas que obtengan, entre otras, rentas gravables mensuales en concepto de comisiones sobre ventas o márgenes de comercialización de bienes o servicios, el anticipo del uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual, para estas últimas rentas, se aplicará sobre la comisión de ventas o margen de comercialización obtenidos, siempre que el proveedor anticipe como corresponde el uno por ciento (1%) sobre el bien o servicio provisto, caso contrario se aplicará el uno por ciento (1%) sobre el valor total de la renta bruta mensual. (Báez, 2011.p.212).

El pago mínimo definitivo se liquidará y declarará en la misma declaración del IR de rentas actividades económicas del período fiscal correspondiente. El pago mínimo definitivo se realizara mediante anticipos mensuales del 1% de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la administración tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes.

La empresa EXIMCASA no paga anticipos mensuales, estos los paga al final del periodo, solamente realiza la respectiva comparación entre el IR anual y el pago mínimo definitivo.

Por ejemplo: Si la empresa en el año 2015 obtiene ingresos brutos anuales por C\$ 10,000,000.00 (Diez millones de córdobas) su pago mínimo será de C\$ 100,000.00 (Cien mil córdobas), durante ese mismo año la renta neta es de C\$ 8,500,000.00 (ocho millones quinientos mil córdobas) el IR será de C\$ 2,550,000.00 (dos millones quinientos cincuenta mil). Es decir de la suma mayor entre el pago mínimo y el IR se obtendrá el IR anual a pagar, en este caso serían los C\$ 2, 550,000.00.

4.4.9 Exenciones

No estarán sujetos al pago mínimo del IR:

Los contribuyentes durante los primeros tres años de operaciones,

1. Los contribuyentes cuya actividad esté sujeta a precios de venta controlados o regulados por el estado.
2. Las inversiones sujetas a plazos de períodos de maduración,
3. Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios,

4. Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada ante la DGI. (Ley 453, arto.29 y RL 453, arto 65).

El IR anual estará sujeto a un pago mínimo definitivo que pagarán todas las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios, sujetas al pago del IR. Es decir estas personas estarán exentas de pago mínimo definitivo durante los primeros tres años de iniciadas sus operaciones. Se determina como inicio de operaciones mercantiles, el periodo fiscal en el que el contribuyente empieza a generar renta bruta gravable.

Por ejemplo: La empresa EXIMCASA no tiene inconveniente alguno con los incisos anteriores, la empresa lleva más de tres años de operación, no presenta un estado de inactividad etc. Por ende la empresa no está exenta del pago mínimo, al contrario es una obligación calcularlo y declararlo a la par del IR anual. La empresa cumple con este requisito al ser una empresa perteneciente al régimen general.

4.5 Retenciones

4.5.1 Definición

1. Agentes de retención: Son los sujetos que al pagar o acreditar ciertas sumas a los contribuyentes o terceras personas, están obligadas legalmente a retener de las mismas, una parte de estas como adelanto o pago a cuenta de los tributos a cargo de dichos contribuyentes o terceras personas. (Hurtado, 2004 p.324).

Las retenciones son los porcentajes que se les retienen a los contribuyentes por compra de bienes y servicios en general, por servicios profesionales y las retenciones definitivas, esto como una forma de acreditamientos o pago del IR ya que se deducen del mismo.

La empresa EXIMCASA es agente de retención, las cuales las pagan mensualmente y las deduce posteriormente al IR anual para calcular el monto del respectivo pago.

4.5.2 Importancia

Es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen, por cuenta del estado, un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realizan compra de bienes, servicios y otros, enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido. (Báez, 2011 p.41).

He aquí la importancia de las retenciones, ya que de manera anticipada se van acumulando las deducciones que se van a acreditar, estas retenciones son el mismo impuesto, la empresa retiene por la venta de un producto y a la empresa le retienen por la compra de otro producto, es acá donde se da el acreditamiento al momento de declarar el impuesto.

En la empresa EXIMCASA las retenciones pagadas mensualmente ayudan a la empresa al acreditamiento del IR anual, lo que hace que disminuya el monto a pagar por impuestos al final del año.

4.5.3 Sujetos obligados a realizar retenciones

Están obligados a realizar retenciones:

Los poderes del estado, ministerios, municipalidades, concejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;

1. Las personas jurídicas;

2. Las personas naturales responsables recaudadoras de IVA e ISC;
3. Los contribuyentes no residentes que operen en territorio nicaragüense con establecimiento permanente; y
4. Las personas naturales y los que determine la administración tributaria.

Los agentes retenedores deberán emitir constancia de las retenciones realizadas. (Ley 822,2012, p.67).

Todas las personas que son contribuyentes de IR están obligadas a realizar retenciones durante el periodo, esto viene a acreditar dicho monto a pagar, por lo que es una ventaja para el contribuyente.

La empresa EXIMCASA está obligada a realizar retenciones desde el momento que forma parte de contribuyentes pertenecientes al régimen general para el estado.

4.5.4 Tipos de retenciones

4.5.4.1 Retenciones en la fuente

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen, por cuenta del estado, un porcentaje del IR de otro contribuyente cuándo estos realicen compras de bienes, servicios, otros, enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido. Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar el IR no están sujetas a retenciones en la fuente, para lo cual deben presentar siempre su constancia. Las personas sujetas a retención, salvo las que se encuentren exceptuadas del pago mínimo definitivo, no podrán deducir las retenciones que les hayan efectuado de sus anticipos mensuales de pago mínimo del IR, éstas solamente podrán ser acreditadas en la declaración anual del IR, al final del periodo fiscal correspondiente.

Son responsables de efectuar las retenciones del IR las instituciones del estado, las personas naturales y jurídicas responsables retenedoras de IVA e ISC que efectúen operaciones con terceras personas naturales o jurídicas, responsables o no del IVA, así como otros que notifique la DGI. (Báez, 2011 p.41).

Las retenciones en la fuente son todas las generadas por la compra de bienes y servicios en una entidad así como las retenciones de compra de servicios técnicos y profesionales y las retenciones definitivas en la entidad.

La empresa EXIMCASA aplica retenciones, las cuales se pagan mensualmente de acuerdo a la LCT y durante los cinco días hábiles de cada mes.

4.5.4.1.1 Salario

La retención por salarios se les aplica a todas las personas cuyos ingresos consisten en salarios o remuneraciones de un solo empleador (Báez, 2007, p.55).

Las empresas están obligadas a retener a sus colaboradores de la remuneración el IR que manda la tabla progresiva y que posteriormente esta deberá declarar y pagar a la DGI.

En la empresa EXIMCASA solamente se realiza el cálculo de rentas de trabajos a dos colaboradores, estas se hacen de acuerdo a la tabla progresiva del asalariado. Es decir solamente dos colaboradores ganan un monto mayor o igual a los C\$100,000.00 (Cien mil córdobas) anuales, por ende son sujetos de rentas de trabajo.

4.5.4.1.2 Retenciones por compra de bienes y servicios generales

Sobre las compras y prestación de servicios en general la alícuota será del dos por ciento (2%), incluyendo los servicios brindados por personas jurídicas, trabajos de construcción, alquileres y arrendamientos, que estén definidos como rentas de

actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidos como rentas de capital, la retención será del diez por ciento (10%) sobre la base imponible. (Ley 822,2012, p.56).

Son las retenciones que se les realiza a las empresas por la compra de bienes para el avance de los procesos de la empresa o bien y servicios en generales que pueda necesitar una entidad.

La empresa realiza retenciones por compra de bienes y servicios, con una alícuota del 2%, para este tipo de cálculos toma en cuenta que el monto sea igual o mayor a C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas netos), este monto total que no incluya IVA. Por ejemplo: La empresa EXIMCASA compró durante este periodo sacos para almacenar café por un monto de C\$ 3,800.00. Al cual se le retuvo el 2% en concepto de retención por compra.

4.5.4.1.3 Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales

Sobre servicios profesionales o técnico superior prestados por personas naturales la alícuota será del diez por ciento (10%). (Ley 822,2012, p.56).

Son las retenciones que hace la empresa a aquellas personas naturales o jurídicas que le prestan un servicio técnico o profesional. Las personas que brindan un servicio profesional también son sujetos de retenciones ya sea que este servicio sea brindado a una persona natural o jurídica.

4.5.4.1.4 Retenciones definitivas

Las retenciones definitivas son una variable de pago del Impuesto sobre la Renta, que recae aplicando un porcentaje sobre el ingreso percibido por determinada actividad. (Báez, 2011 p.209)

Son aquellas que con su pago satisfacen la obligación tributaria del IR sin estar sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones. Las Retenciones definitivas no son acreditables del IR anual, ya que estas se constituyen como el impuesto mismo a pagar. Los montos de retenciones definitivas deben ser declarados y enterados mediante formularios que para tal efecto suplirá la administración tributaria a costa de los agentes retenedores. La declaración y pago de las retenciones definitivas efectuadas en un mes deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

La empresa no realiza actividades que puedan ser sujetas de retenciones definitivas, situación que tiene que ver con el giro de la empresa, por lo tanto al momento de declarar estas no tienen ninguna participación.

4.5.4.1.4.1 Residentes y no residentes

Las personas, naturales, jurídicas o las unidades económicas residentes o no en el país, que perciban rentas de cualquiera de las fuentes aquí indicadas estarán sujetas a las siguientes retenciones definitivas:

1. Del diez por ciento (10%) para:
 - a) Los intereses devengados, percibidos o acreditados por depósitos colocados en instituciones financieras legalmente establecidas en el país;
 - b) Los intereses percibidos de fuente nicaragüense por personas residentes o no en Nicaragua. Se exceptúa de esta retención a las instituciones financieras legalmente establecidas en el país.
 - c) Los dividendos o participaciones de utilidades pagadas por las sociedades que tributen o no el IR, a sus accionistas o socios; y

d) Los premios de juegos, tales como rifas, sorteos y similares, y las ganancias de las apuestas, en dinero o en especie.

2. Del veinte por ciento (20%) para la renta de fuente nicaragüense que obtengan personas naturales no residentes o no domiciliadas en el país. (Ley 822,2012, p.59).

Constituyen retenciones definitivas, aquellas que con su pago satisfacen la obligación tributaria del IR sin estar sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones. Las rentas de actividades económicas obtenidas por no residentes se devengan inmediatamente.

Alícuotas de retención definitivas del IR para personas naturales y jurídicas no residentes, son:

Del uno y medio por ciento (1.5%) sobre los reaseguros;

Del tres por ciento (3%) sobre:

- a) Primas de seguros y fianzas de cualquier tipo;
- b) Transporte marítimo y aéreo; y
- c) Comunicaciones telefónicas y de internet internacionales; y

Del quince por ciento (15%) sobre las restantes actividades económicas. (Ley 822, art 53 p.60).

Para la retención definitiva a no residentes los agentes retenedores deberán aplicar la alícuota de retención sobre la renta bruta, la base imponible de la retención definitiva sobre reaseguros será el monto bruto de las primas que se contraten, se entenderán como comunicaciones telefónicas internacionales sujetas a retención definitiva de IR

de actividades económicas, los servicios de telecomunicación internacional destinados a la transmisión bidireccional de viva voz y los agentes retenedores deben liquidar y declarar el impuesto correspondiente mediante formularios que la administración tributaria suplirá a costa del contribuyente y deben ser pagadas durante los primeros cinco días hábiles después de finalizado el mes.

La empresa EXIMCASA reside en Nicaragua, brinda sus servicios en el país y sus colaboradores residen de este país, por lo que este caso no es aplicable a la empresa.

4.5.4.1.4.2 Sobre dietas

4.5.4.1.4.2.1 Concepto

Dietas: Honorario que un juez u otro funcionario público devenga a diario mientras dure la comisión encomendada fuera del punto en que, por su destino, tiene la residencia oficial. (Cabanellas, enciclopedia Jurídica 2014)

4.5.4.1.4.2.2 Retenciones sobre dietas

Retenciones definitivas sobre dietas y a contribuyentes no residentes:

1. Del 10% a las indemnizaciones.
2. Del 12.5% a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares; y
3. Del 20% a los contribuyentes no residentes. (Ley 822, art. 24 p.41 y 18 RLCT)

Es decir, una dieta es un viático que el empleado recibe como compensación de los gastos de manutención y alojamiento ocasionados por la situación de desplazamiento o viajes durante realiza su actividad laboral.

4.5.5 Monto para efectuar las retenciones

El monto mínimo para efectuar las retenciones aquí establecidas es a partir de C\$ 1,000.00 córdobas (un mil córdobas) inclusive por factura emitida. Se exceptúa de este monto las retenciones referidas en los numerales 2.3, 2.4 y 2.5 de este artículo casos en los cuales se aplicará la retención aunque fuesen montos menores a un mil córdobas.(Ley 822, reforma Arto 45,numeral 3).

El monto para efectuar las retenciones en genera es de C\$1,000.00 (un mil córdobas), habiendo pocas excepciones para esta obligación.

La empresa EXIMCASA realiza retenciones por compra de bienes y servicios aplicando la alícuota del 2% a aquellos montos mayores o iguales a C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas netos).

4.5.6 Declaración y pago de las retenciones

Los montos retenidos deberán ser enterados a la administración tributaria mediante los formularios que para tal efecto suplirá la administración tributaria costa del contribuyente. La declaración y pago de las retenciones efectuadas en un mes, deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. (Ley 822, Arto 44.numeral 4)

Las retenciones deben ser declaradas y pagadas en el mes que corresponde y dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

La empresa EXIMCASA paga las retenciones mensualmente y durante los cinco días hábiles del mes siguiente.

4.5.7 Exenciones

Se exceptúa de esta obligación, las representaciones diplomáticas y consulares, siempre que exista reciprocidad, las misiones y organismos internacionales. (Ley 822, 2012, p.68)

Estos organismos con exención de retenciones, no están excluidos de otras contribuciones al estado. La exención dispensa a los contribuyentes o responsables del pago del respectivo tributo, sin embargo no los exime de las obligaciones de presentar declaraciones, y retener tributos.

V. CONCLUSIONES

1. En la empresa EXIMCASA cumple con todas sus obligaciones y paga el impuesto a la renta al final del año.
2. Se contabilizan y pagan todas las retenciones de acuerdo a la ley de Concertación Tributaria.
3. La empresa nunca ha sido sancionada porque cumple con todas las obligaciones con el fisco.

VI. BIBLIOGRAFÍA

1. **Báez, J.F & Báez, T.** (2011). Todo sobre impuestos en Nicaragua (8va edición). INIET, Managua. 428 p.
2. **Báez, J.F & Báez, T.** (2007). Todo sobre impuestos de Nicaragua (7ma edición). Managua. 664 p.
3. **Báez, J.F & Báez, T.** (2001). Todo sobre impuestos en Nicaragua (5ta edición). INIET, Managua. 712p.
4. Código Tributario de la república de Nicaragua y sus reformas 2012.
5. Gaceta N° 82 de 06 de mayo de 2003 y gaceta N° 104 del 31 de mayo del 2005.
6. Gaceta N° 174 de 12 de septiembre de 2003.
7. Gaceta N°195 de 11 de Octubre de 2007.
8. Gaceta N° 241 de 17 de diciembre de 2012.
9. **Hurtado, M.G** (2004) Introducción al estudio del derecho tributario (2da edición) Impresiones “La universal”, Managua.600p.
10. **Hernández, R & Fernández, C** (2003). Metodología de la investigación. Mc Graw-Hill / Interamericana editores S.A de CV. México.
11. **Sequeira, V & Cruz, A** (1997) Investigar es fácil. Editorial “El amanecer” S.A. Managua, Nicaragua.

12. **Sequeira**, V (2009) Investigar es fácil. (6ta reimpresión) Editorial universitaria. Managua, Nicaragua.
13. Ley N° 822, Ley de concertación tributaria y decreto N° 01-2013 Reglamento de la ley N° 822.428p.
14. Ley N° 453 con reformas incorporadas de la ley N° 528.
15. <http://www.encyclopedia-jurídica.biz14.com>.

VII. ANEXOS

124	DECLARACIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS	FECHA DE PRESENTACION		
		<input style="width: 40px; height: 20px; margin: 5px;" type="text"/> <input style="width: 40px; height: 20px; margin: 5px;" type="text"/> <input style="width: 40px; height: 20px; margin: 5px;" type="text"/>		
Tipo de Declaracion		Fecha de Presentación: __/__/__		
<input type="radio"/> Original	<input type="radio"/> Sustitutiva # a Sustituir <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	Periodo a Declarar: __/__/__		
DATOS GENERALES				
A	Numero RUC:	Apellidos y Nombre o Razon Social		
	<input style="width: 100px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 500px; height: 30px;" type="text"/>		
	Actividad Economica	<input style="width: 600px; height: 30px;" type="text"/>		
D. ANTICIPO Y/O PMDM				
D	18 Ingresos Mensuales	18	200,000.00	18
	20 Débito Fiscal	20	2,000.00	20
	26 Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25)	26	-	26
	29 Saldo a pagar Anticipo IR (Rengloón 20-26<0)	29	2,000.00	29

124

DECLARACIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS

FECHA DE PRESENTACION

Tipo de Declaración

Fecha de Presentación: __/__/__

 Original

Sustitutiva # a Sustituir

Periodo a Declarar: __/__/__

DATOS GENERALES

A

Numero RUC:

Apellidos y Nombre o Razon Social

Actividad Economica

E. RETENCIONES EN LA FUENTE

E

31	Débito Retenciones IR en la Fuente	31	16,000.00	31
36	Total Saldo a Pagar (Renglones 31+32+33+34+35)	36	16,000.00	36

G

G. TOTAL A PAGAR

41	Total a Pagar (Renglon 08+27+28+36+40)	41	16,000.00	41
----	----------------------------------------	----	-----------	----

